



Artículo N° 2: Modifícase la Ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, en la siguiente forma :

1. Modifícase el cuadro que acompaña el Artículo 1°, la fila del Plano de Zonificación y uso del suelo PRMS, "RM-PRM-92/1A", incorporando el Plano "RM-PRM-05-1A/80", en la columna "Plano que reemplaza y/o modifica";
2. Modifícase el cuadro que acompaña al Artículo 1°, en la fila del Plano RM-PRM-92/1A1, incorporando en la columna "Plano que reemplaza o modifica", el Plano "RM-PRM-05-1A1./80";
3. Incorpórase al final del cuadro 3.4. Densidad Bruta Mínima de 150 hab/Há y Densidad Bruta Máxima de 600 hab/Há, del numeral 3 del artículo 4.3., la siguiente nueva fila :

Sector	Comuna
Terrenos Ex – Aeródromo Los Cerrillos	Cerrillos

4. Intercálase en el cuadro del Artículo 5.2.2. Parques Metropolitanos, a continuación de la fila "Puente Alto – Pirque – San Bernardo", la siguiente nueva fila.

Comuna	Nombre
Cerrillos	Parque Portal Bicentenario

5. Suprímase del cuadro del artículo 8.4.1.3. de Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas, en la fila Aeródromos, la línea N° 3. Los Cerrillos y Radioayuda;
6. Agréguese al final del cuadro N° 8 "Vialidad Intercomunal Sector Poniente", del Artículo 7.1.1.2. Sistema Vial Intercomunal, en la fila Código T18P, el siguiente nuevo tramo de la vía Lo Errázuriz:

N° de Código	Nombre de la vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O (m)
T18P	Pedro Aguirre Cerda – Av. Lo Ovalle	Cerrillos	30

7. Modifíquese el Cuadro 3.- "Anillo de Circunvalación de las Comunas Intermedias – Avenida Dorsal", del Artículo 7.1.1.1. Sistema Vial Metropolitano, reemplazando la fila Código M15S, por la siguiente nueva fila :

N° de Código	Nombre de la vía (tramo)	Comuna	Ancho Mín. L.O (m)
M15S	AV. DEPARTAMENTAL Av. Américo Vesputio - Av. Vicuña Mackenna Av. Vicuña Mackenna – Av. Santa Rosa Av. Santa Rosa – Av. Pdte. Jorge Alessandri R. Av. Pdte. Jorge Alessandri R. – Panamericana Sur Panamericana Sur – Av. P. Aguirre Cerda	Macul – La Florida San Joaquín San Miguel P. Aguirre Cerda Cerrillos	54 40 30 40 40

Artículo N° 3 : Agrégase a los Planos que grafican las disposiciones del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, los siguientes Planos : RM-PRM-05-1A/80 "Zonificación y Usos de Suelo Ex Aeródromo Los Cerrillos" y Plano RM-PRM-05-1A1./80 "Vialidad Estructurante Metropolitana Sector Ex Aeródromo Los Cerrillos".

Artículo N° 4 : La vigencia de las presentes normas estará determinada por la derogación del DS N° 146 (Defensa), publicado en el Diario Oficial del 23.05.92, que regula las zonas de protección; cumpliendo asimismo, lo señalado en el Código Aeronáutico, aprobado por Ley N° 18.916 (Justicia) de 1990, publicada en el Diario Oficial del 08.02.90, para la desafectación de la declaratoria de esta zona y la delimitación de las restricciones del espacio aéreo correspondiente.

Artículo N° 5 : El Gobierno Regional Metropolitano publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial y un extracto de la misma en un diario de los de mayor circulación en la comuna.

Anótese, tómesese razón, comuníquese y publíquese.- Ximena Rincón González, Presidente Consejo Regional Metropolitano de Santiago.- Francisco Fernández Mueña, Secretario Ejecutivo Consejo Regional Metropolitano de Santiago.

Municipalidades

MUNICIPALIDAD DE VITACURA

COMPLEMENTA DECRETO ALCALDICIO SECC. 1ª N° 3/200, DE 2006

Secc. 1ª N° 3/305.- Vitacura, 2 de febrero de 2006.- Vistos y Considerando:

1. El DFL N° 30-18.992, de fecha 20 de junio de 1991, que crea la Municipalidad de Vitacura.
2. La Sentencia de Calificación y Proclamación de la Comuna de Vitacura, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 18 de noviembre de 2004, que proclama a don Raúl Torrealba del Pedregal, Alcalde de la comuna de Vitacura.
3. El acta N° 464, de la Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2004, de Constitución del nuevo Concejo de la comuna de Vitacura.
4. La proposición de Modificación N° 11 "Modificación Sector Colegio Saint George's" que comprende la modificación de los artículos 36, 41 y 47 de la Ordenanza Local y los planos de Edificación (Lámina 1), de Uso de Suelo (Lámina 2) y de Vialidad (Lámina 3) del Plan Regulador Comunal de Vitacura.
5. El acuerdo N° 1.633 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 2 de marzo de 2005, que aprueba dar inicio al trámite de esta modificación al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
6. La Sesión Ordinaria N° 471 del Concejo Municipal de fecha 23 de marzo de 2005, que realiza la Primera Audiencia Pública.
7. La Sesión del Concejo Municipal de fecha 25 de mayo de 2005, que realiza la Segunda Audiencia Pública.
8. El acuerdo N° 1.697 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 6 de fecha 16 de junio de 2005, que aprueba la Modificación N° 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector Colegio Saint George's.
9. El decreto alcaldicio Sección 1ª N° 3/1.833 de fecha 27 de julio de 2005, que aprueba la Modificación N° 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura.
10. La resolución exenta N° 002 de fecha 6 de enero de 2005, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (Corema), que resuelve calificar ambientalmente favorable, el proyecto de Modificación N° al plan Regulador Comunal de Vitacura.
11. El Ordinario N° 4.460 de fecha 22 de diciembre de 2005, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, que emite Informe Técnico Favorable de la Modificación N° 11 al Plan Regulador Comunal de Vitacura, Sector Colegio Saint George's.
12. El acuerdo N° 1.910 del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 496 de fecha 25 de enero de 2006, que acuerda complementar el Acuerdo N° 1.697 del 16 de junio de

2005, en el sentido que toma conocimiento de la última versión del proyecto de Modificación N° 11 al PRCV-93 Sector Colegio Saint George's, aprobado por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

13. Lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y art. 2.1.10. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

14. La omisión de un párrafo ubicado en el Texto Resolutivo, al final de las notas correspondientes al sector 3, y antes del pto. 1.3., del decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/200, que fuera publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de enero de 2006.

15. Las facultades que me confieren los artículos 56°, 63° y 65° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

Decreto:

1.- Complementase el decreto alcaldicio Secc. 1ª N° 3/200 de fecha 25 de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 30 de enero de 2006, agregando al Texto Resolutivo, al final de las notas correspondientes al Sector 3, y antes del pto. 1.3., de la mencionada Modificación, lo siguiente:

"Todas las edificaciones del Area de Edificación Aislada especial N° 3, E-Ae3, deberán atenerse a lo indicado en el artículo 8.4.1.3 de la Ordenanza del PRMS, respecto a las limitaciones establecidas para las áreas de Resguardo de Aeropuertos, Aeródromos y Radio Ayudas".

2.- Publíquese el presente decreto en el Diario Oficial, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.1.11., de la OGUC.

3.- Posterior a la publicación, los interesados podrán obtener la documentación del expediente, la que se encontrará archivada en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y en la Asesoría Urbana de este Municipio.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Aldo Sabat Pietracaprina, Alcalde (S).- Magdalena Angerstein, Secretario Municipal.

Lo que comunico para su conocimiento y fines pertinentes, Magdalena Angerstein, Secretario Municipal.

MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS

POSTERGA PERMISOS EN ZONA R8 DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE PUNTA ARENAS

Núm. 352 (Sección "B").- Punta Arenas, 2 de febrero de 2006.- Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.18.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

- El decreto alcaldicio N° 1.801 del 15 de julio de 2005;

- El informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo recaída en el oficio Ord. N° 22 del 26 de enero de 2006;

- Artículo 5° letra d) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- Las atribuciones que me confiere el artículo 3 letra B), y 63° letra i) del DFL N° 2/19.602, que fija el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- Decretos alcaldicios N°s 2.200 del 6 de diciembre de 2004 y 1.642 y 1.643 de 30 de septiembre de 2004;

Decreto:

1.- Postérguense los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial, de construcciones, así como cualquier tipo de obras de relleno, mejoramiento, depósito de materiales u otras similares en la zona R8 del Plan Regulador Comunal de Punta Arenas.

2.- Publíquese en el Diario Oficial y en La Prensa Austral el presente decreto, el mismo día.

3.- Dicha postergación entrará en vigencia a contar de la publicación en el Diario Oficial y se prolongará por tres meses.

Anótese, comuníquese y una vez hecho, archívese.- Juan Morano Cornejo, Alcalde.- Claudia Casas Karelovic, Secretaria Municipal.

POSTERGA PERMISOS DE CONSTRUCCION DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS

Núm. 358 (sección "B").- Punta Arenas, 2 de febrero de 2006.- Vistos:

- Lo dispuesto en el artículo 117° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el artículo 1.4.18.- de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;

- El decreto alcaldicio N° 1.801 del 15 de julio de 2005;

- El informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo recaída en el oficio ord. N° 22 del 26 de enero de 2006;

- Artículo 5° letra d) de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- Las atribuciones que me confiere el artículo 3 letra B), y 63° letra i) del DFL N° 2/19.602, que fija el texto refundido de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

- Decretos alcaldicios N°s 2.200 del 6 de diciembre de 2004 y 1.642 y 1.643 de 30 de septiembre de 2004;

Decreto:

1.- Postérguense los permisos de construcción de actividades productivas, específicamente Pesqueras, Plantas Procesadoras de Alimentos del Mar y/u otras similares, ubicadas en las zonas B, C, C1, D, DA, E, E1, F, F1, G2, G3, I, V1, V2, V3, J y T del Plan Regulador Comunal vigente.